



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que existe suplemento de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria número 233/46218 aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria del 31 de octubre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Número 145, de 1 de diciembre de 2025, del vigente presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que la línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025, adoptado en Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 21 de febrero de 2025, dentro de la Línea de Subvención nº 1: SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES PARA AYUDAR A LA ASISTENCIA DE PERSONAS DEPENDIENTES, del Área de de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, modificado en fecha 24 de octubre de 2025 por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vista Resolución Número 2025/8586, de fecha 25/08/2025 y Resolución Número 2025/9818, de fecha 25/09/2025, por la que se resuelve la concesión y el pago anticipado de la subvención al Ayuntamiento de VILLA DE MAZO, con NIF P3805300E, para la realización del programa RESIDENCIA DE MAYORES.

Vista Resolución Número 2025/12981, de fecha 2 de diciembre de 2025 por la que se incoa expediente procedimiento para la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de VILLA DE MAZO, NIF P3805300E, para el programa RESIDENCIA DE MAYORES, por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.912,40 €), a cargo de la aplicación presupuestaria número 233/46218 , denominada SUBV. CONVENIO AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, RESIDENCIA MAYORES GASTOS. MANTENIMIENTO.

Visto que el Ayuntamiento de VILLA DE MAZO, como queda acreditado en el expediente, reúne los requisitos que dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que no está incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan ser beneficiaria de una subvención, no tiene, en el día de la fecha, pendiente de justificar subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad por parte de este Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, seguridad social y con el Cabildo Insular de La Palma.

Visto que la subvención a conceder, VILLA DE MAZO RESIDENCIA DE MAYORES, aparece registrada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con número de convocatoria 872647, código generado por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado).

Visto que realizada consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de fecha 3 de diciembre de 2025, la entidad beneficiaria no se halla afectada por inhabilitación expresa.

Vista la documentación presentada a través del Registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el día 5 de diciembre de 2025, con número de registro electrónico 2025063429.

Visto que consta en el expediente Informe Jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social, de fecha 9 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS

Visto el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que: se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

El órgano competente para la autorización del gasto es la miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD VIVIENDA Y SALUD, Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decretos de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24, de 23 de febrero de 2024), nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (BOP nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud. De conformidad con las Resoluciones nº 2023/6530 de fecha 7 de julio de 2023, nº 2024/3357 de fecha 12 de abril, rectificada por Resolución nº 2024/4038 de fecha 30 de abril de 2024, de la miembro corporativa titular del área (BOP nº 57, de 10 de mayo de 2024), de delegación en D^a ANGELES NIEVES FERNANDEZ ACOSTA, miembro corporativa con delegación especial en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder subvención al Ayuntamiento de VILLA DE MAZO, con NIFP3805300E, para la realización del programa de RESIDENCIA DE MAYORES, de acuerdo con la documentación presentada a

través del Registro Electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en fecha 5 de diciembre de 2025, con número de registro electrónico 2025063429, que asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.912,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria número 233/46218, denominada SUBV. CONVENIO AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, RESIDENCIA MAYORES GASTOS. MANTENIMIENTO, y ello en base a los fundamentos de hecho y de derecho que anteceden.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en la Resolución Número 2025/8586, de fecha 25/08/2025, por la que se concede subvención AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, RESIDENCIA MAYORES GASTOS. MANTENIMIENTO y el Convenio Marco suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento VILLA DE MAZO, el 27/07/2023.

TERCERO.- Autorizar y disponer el crédito por importe CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.912,40 €) a favor del AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, con NIF P3805300E, para el desarrollo del programa RESIDENCIA MAYORES GASTOS. MANTENIMIENTO, con cargo a la aplicación presupuestaria número 233/46218, denominada SUBV. CONVENIO AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, RESIDENCIA MAYORES GASTOS. MANTENIMIENTO.

CUARTO.- Conceder un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que la entidad beneficiaria ACEPTÉ la subvención y solicite, en su caso, el pago anticipado.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos Insulares y a la entidad beneficiaria a los efectos oportunos, ordenando su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,